

Texto refundido de la Instrucción del vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Cádiz UCA/VTIT01/2017, de 19 de enero de 2017, modificada por la instrucción del vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Cádiz UCA/VTIT02/2017, de 16 de marzo de 2017, sobre el proceso de renovación de la dirección de cátedras externas de empresa de la universidad de Cádiz

(Publicadas en BOUCA 223, de 27 de enero de 2017 y BOUCA 229, de 7 de abril de 2017).

La Universidad de Cádiz, en el cumplimiento de las funciones que le corresponden para realizar el servicio público de la educación superior, y como expresión de su compromiso de servicio a la sociedad, son fines esenciales de la Universidad, aprobó por Consejo de Gobierno celebrado el 4 de mayo de 2016 el Reglamento UCA/CG03/2016, de 4 de mayo, del Régimen de las Cátedras Externas de la Universidad de Cádiz y otras formas de colaboración con empresas e instituciones, como consecuencia de desarrollar los objetivos estratégicos fijado en el II Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz (2015-2020) que, en lo que afectan al desarrollo y puesta en valor de las colaboraciones de cátedras externas de la universidad de Cádiz, requiere de un desarrollo de dicha normativa.

En su artículo 13, el Reglamento establece que el procedimiento para la convocatoria pública de la Dirección de las cátedras externas que establezca la Comisión de Seguimiento velará por la atención de los principios de convocatoria pública de la Dirección, méritos y capacidad para la propuesta y transparencia, y que a tales efectos, el vicerrector competente velará por la atención de estos principios en especial a la hora de redactar el baremo de selección.

La Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R50REC/2016, de 22 de junio, por la que se modifica la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R09REC/2015, de 16 de abril de 2015, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector, en su punto décimo establece la competencia del Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica en materia de coordinación de cátedras externas de empresa.

Por todo lo cual

DISPONGO:

PRIMERO. Regular el proceso para la elección de Directores de las Cátedras Externas de la Universidad de Cádiz que no estén afectadas por el régimen de excepciones al que hace referencia el

artículo 14 del Reglamento del Régimen de las Cátedras Externas, de acuerdo a las estipulaciones de esta Instrucción.

SEGUNDO. Las Comisiones de Seguimiento de cada cátedra deberán comunicar al VTIT, antes del 28 de febrero de 2017, el baremo a aplicar en el procedimiento de provisión de la dirección de la cátedra, desarrollándolo de acuerdo a lo estipulado en la tercera disposición de esta instrucción y las particularidades de cada cátedra.

TERCERO. El baremo de selección de la Dirección de la Cátedra deberá contemplar los siguientes apartados y puntuaciones máximas que se indican:

- CV del investigador: 30 puntos.
- Valoración de la Memoria de plurianual de actividades propuesta: 40 puntos
- Valoración de la Memoria económica plurianual propuesta: 20 puntos
- Adecuación de la Memoria propuesta con el PEUCA II: 10 puntos

Las comisiones de seguimiento de cada cátedra deberán fijar y publicar la valoración otorgada a los méritos previamente a la valoración de los candidatos. Dichos baremos serán publicados en la página Web del vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica.

Todos los méritos podrán ser considerados como de total afinidad/afín/no afín

CUARTO. La selección será realizada por la Comisión de Seguimiento de la Cátedra correspondiente, integrada paritariamente por representantes de la Universidad de Cádiz y la entidad financiadora.

La provisión de la dirección de cada cátedra deberá contener, en cualquier caso, los siguientes procesos:

1. Publicación de los criterios detallados de baremación de cada cátedra.
2. Presentación de candidaturas a Director de Cátedra.
3. Publicación de relación provisional de candidaturas admitidas
4. Plazo de reclamaciones a la lista provisional de candidaturas admitidas (diez días naturales).
5. Publicación de la relación definitiva de candidaturas admitidas.
6. En el caso de que exista una única candidatura admitida, la Comisión de Seguimiento establecerá, en su caso, el procedimiento para la valoración de la misma.
7. Publicación de fecha, hora y lugar de la defensa pública de las candidaturas, en su caso.
8. Publicación de la propuesta provisional de Directores de Cátedra: cinco días naturales desde la finalización de las pruebas o de la valoración de la candidatura, en su caso.

Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica

9. Plazo de reclamaciones a la propuesta provisional de Directores de Cátedra: diez días naturales tras la publicación de la propuesta provisional.
10. Propuesta definitiva de Directores de Cátedra.”

QUINTO. Las candidaturas irán dirigidas al Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Cádiz, y deberán presentarse en el en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, 16, 11001 Cádiz), o en cualquiera de las oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (edificio junto a F. CC. Educación), Jerez de la Frontera (edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus de Algeciras-E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Hospital Real - Calle Benito Pérez Galdós S/N), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se remitirá una copia en formato electrónico a transferencia.innovacion@uca.es. El modelo de solicitud estará disponible en la web del Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica. Asimismo se debe adjuntar el CV de la persona solicitante y una propuesta de actividades que recoja, al menos, los siguientes contenidos mínimos:

- a) Objetivos de la Cátedra y su relación con el PEUCA II.
- b) Memoria de actividades plurianual para la Cátedra
- c) Memoria económica plurianual propuesta para la Cátedra
- d) Contribución de las actividades propuestas a los objetivos de la UCA y, en especial, a los relacionados en el PEUCA II.

Disposición Adicional. Promoción de la igualdad de género.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en estas bases, se entenderá aplicada al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Final. Entrada en vigor de la instrucción.

La presente Instrucción entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «BOUCA», siendo efectiva la modificación del artículo cuarto a partir del día de su firma por el vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica.

(La publicación en BOUCA es de 27 de enero, y la modificación del artículo 4 de 16 de marzo de 2017)